

Miércoles 16 de Febrero

de 1842 NUM. 20.

PROVINCIA DE  GUADALAJARA.

Boletín Oficial



ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan, autorizarán persona para que reciba en la Secreteria de esta Diputacion, las respectivas cartas de pago que por suministros liquidados, se han recibido en la misma por el Comisionado general.

Pueblos.	Núm. de cartas de pago.	IMPORTE Reales ₧n.
Alcolea del Pinar. . . . .	7	9300 16
Azañon. . . . .	3	314 28
Alondiga. . . . .	6	142 4
Almadrones. . . . .	2	544 16
Alcocer. . . . .	3	926 30
Algora. . . . .	2	929 6
Atienza. . . . .	2	2607 16
Alique. . . . .	4	555 6
Albalate de Zorita. . . . .	5	383 18
Aragoncillo. . . . .	5	919 15
Arbeteta. . . . .	2	368 28
Ablanque. . . . .	3	75 20
Arroyo de las Fraguas	1	57
Azuqueca. . . . .	3	75 20
Brihuega. . . . .	3	880 14
Berninches. . . . .	2	384 12
Bujarrabal. . . . .	12	875 33
Baldrachas. . . . .	2	24 24
Budia. . . . .	1	80 30
Beleña. . . . .	1	126
Cañamares. . . . .	11	941
Casasana. . . . .	2	634 30

Cogolludo. . . . .	3	74 28
Checa. . . . .	4	2087 29
Cañizar. . . . .	3	257 16
Córcoles. . . . .	2	196
Concha. . . . .	2	163 24
Cifuentes. . . . .	1	450
Castilforte. . . . .	1	235 8
Chillaron del Rey. . . . .	1	37 2
Duron. . . . .	1	17 8
Estables. . . . .	2	301 10
El Arroyo de las Fraguas	1	3 6
Fuencemillan. . . . .	5	374 20
Fuentelsaz. . . . .	1	1632
Grajanejos. . . . .	11	5504 31
Garbajosa. . . . .	2	100
Guadalajara. . . . .	3	297 26
Heras. . . . .	5	333 6
Humanes. . . . .	7	220 22
Ita. . . . .	1	45 10
Jadraque. . . . .	3	298 15
Las Ibiernas. . . . .	4	134 16
Ledanca. . . . .	3	783 19
Luzon. . . . .	10	6740 24
La Yunta. . . . .	2	69
Maranchon. . . . .	5	3426
Mandayona. . . . .	2	1009 20
Marchamalo. . . . .	2	561 17
Malaguilla. . . . .	2	230 8
Milmarcos. . . . .	3	2996 2
Mondejar. . . . .	1	172 32
Mirabueno. . . . .	1	324 18
Orna. . . . .	10	921 30
Ontanillas. . . . .	5	1370 14
Horche. . . . .	4	303 11
Pastrana. . . . .	7	563 2
Puebla de Beleña. . . . .	1	190
Poyos. . . . .	1	110 4
Riofrio. . . . .	11	564 13
Romanones. . . . .	3	756 16
Riba de Santiuste. . . . .	2	224 22
Robredillo de Moher-		

nando.	1	38	10
Selas,	13	1534	7
Sayaton.	4	533	2
Salmeron.	8	5100	1
Torija.	4	3519	32
Trillo.	5	3387	16
Taracena.	2	94	
Torrubia.	2	394	24
Trijueque.	2	245	28
Torremocha del Campo.	14	2924	17
Torre del Bulgo.	3	30	12
Torronteras.	2	492	16
Tendilla.	1	26	7
Tórtola.	1	21	24
Valdenoches.	2	89	11
Valdeabero.	1	583	18
Valdelcubo.	5	699	14
Valdeconcha.	3	543	15

Guadalajara 7 de Enero de 1842.=Benigno Quirós y Contreras.=Presidente.=P. A. de S. E.=Casimiro Lopez Chavarri.=Srio.

*Depositaria de la Excm. Diputacion Provincial*

Estado de entradas y salidas de caudales en esta Depositaria en el mes de Diciembre 1841.

**ENTRADAS.**

Por existencia del mes anterior.	13,123	25
Por atrasos de repartimientos hechos en el año último y anteriores para gastos de la Secretaria de la Diputacion provincial.	854	20
Id. id. de los cinco reales mensuales de los exceptuados del servicio de la Milicia Nacional Local con destino al Sostentamiento de Salvaguardias.	1918	18
Id. id. del Repartimiento para gastos de capataces y mozos de Brigada.	10	
Id. id. del egecutado para las dotaciones de Medicos de Baños minerales.	68	
<b>Total de Entradas.</b>	<b>15,975</b>	<b>23</b>

**SALIDAS.**

Por jornales invertidos en la estension de Langosta en el pueblo de Matarrubia.	292	
Por el importe de la nomina del mes de Setiembre de las amas de cria de la casa inclusa y gastos de embolturas para los niños espositos.	3692	10
Por suministros hechos por los pueblos á los suprimidos en el mes de Marzo y anteriores.	395	3
Id. por reparos hechos en la casa oficina.	190	
Id. por el coste de varios cristales puestos en las vidrieras de la Secretaria.	182	
Id. por el importe de 72 arrobas y quince lioras de carbon.	276	32
Id. por gastos ordinarios ocurridos en la Secretaria de S. E. en los meses de Julio y siguientes hasta fin de Diciembre.	1417	1
<b>Total de Salidas.....</b>	<b>6445</b>	<b>12</b>

**RESUMEN.**

Entradas.	15,975	23
Salidas.	6445	12
<b>Existencia para Enero...</b>	<b>9530</b>	<b>11</b>

Lo que se inserta en el Boletin oficial por disposicion de la Excm. Diputacion Provincial para conocimiento de los pueblos.=Guadalajara 12 de Enero de 1842.=Gumersindo Gutierrez.=V.º B.º Benigno Quirós y Contreras,

**COMANDANCIA GENERAL**

*El Escmo. Sr. Capitan General del distrito en 3 del actual me dice lo que sigue.*

«El Escmo. Sr. inspector general de infanteria con fecha 25 del mes próximo pasado

me dice lo que copio.=Escmo. Sr.=El Escmo. Sr. Ministro de la guerra con fecha 18 del actual me dice de orden de S. A. el Regente del Reino lo siguiente.=Escmo. Sr. Habiendo dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la instancia promovida por los oficiales del estinguido Regimiento cazadores de Oporto Seltuen, D. Francisco Jabbi, D. Antonio Arrioni, D. Juan Corance y D. Joaquin Ferreire, en solicitud de que se les coloque en los cuerpos del ejército en sus respectivas clases, y habiendo oido lo que sobre el particular informa V. E. en su comunicacion de 15 de Diciembre último, el Regente del Reino se ha servido resolver que toda vez que las Reales órdenes de 11 y 14 de Diciembre de 1838 dan derecho á los oficiales de los cuerpos de Oporto á poder ser colocados en la clase subtenientes en los Regimientos de infanteria Nacional, quede V. E. facultado para hacer la propuesta de los que solicitando su ingreso en el ejército bajo el mencionado concepto, reunan las circunstancias de haber prestado buenos servicios á la causa Nacional y acreditado por su buena conducta haberse hecho dignos de la confianza del Gobierno de S. M.=Y á fin de que la anterior resolucion de S. A. llegue á noticia de los individuos á quienes se contrae, para que puedan usar de las prerrogativas que la misma les concede, he creido conveniente transcribirla á V. E. rogándole se sirva disponer se verifique su insercion en los boletines oficiales de las provincias del distrito de su digno cargo.=Y lo transcribo á V. S. con el propio fin.»

*Lo que se hace saber en este periódico para que llegue á noticia de todos los que se hallen en el caso que previene esta orden. Guadalajara 10 de Febrero de 1842.=Manuel de Obregon.*

Siendo indispensable saberse en esta Comandancia General el pueblo en que se halla residiendo en la situacion de escedente el Teniente D. José Vega procedente de la estinguida Guardia Real, se previene al interesado, me remita una noticia de la fecha con que se presentó en el pueblo donde se halle, y la autorizacion que haya obtenido para quedar en dicha clase, esperando asi mismo del alcalde del propio pueblo se sirva darme iguales noticias y si permanece en él por si no llegase el aviso al interesado.=Guadalajara 10 de Febrero de 1842.=Manuel de Obregon.

*El Escmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 3 del actual me ha dirigido la comunicacion siguiente.*

“El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra con fecha de 31 de Enero último me dice lo que copio.=Escmo. Sr. Entorado el Regente del Reino del espediente instruido en el Ministerio de mi cargo sobre la consulta del capitan General de Andalucia relativa á la situacion en que deben quedar algunos gefes y oficiales de los disueltos cuerpos francos, se ha servido S. A. resolver de conformidad con lo informado por la Junta general de inspectores y por el tribunal supremo de guerra y marina, primero.=Que á los citados gefes y oficiales que estando en la clase de retirados del ejército con sueldo ó con uso de uniforme y fuero criminal, volvieron al servicio activo de dichos cuerpos y hubiesen pasado en ellos la revista de 1.º de Julio de 1840, se les aplique tambien las ventajas concedidas á los procedentes de la clase de paisanos en el decreto de la

Regencia provisional del Reino de 7 de Diciembre de aquel año; y que los Inspectores de las armas á que les corresponda pasar cuiden de ver si tienen las aptitudes necesarias para continuar sirviendo como efectivos ó para mejorar sus retiros con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Marzo de 1835.=Segundo.= Que los gefes y oficiales de los citados cuerpos, que habiendo sido propuestos para empleos superiores en los mismos, hubieran obtenido la Real aprobacion despues de 1.º de Julio de 1840, solo se les consideran para la declaracion de Milicias provinciales los empleos con que pasaron la rebista de dicho mes, escepto aquellos á quienes se hubiere concedido antigüedad anterior á la misma rebista, á los cuales se les considerará el último empleo sobre que hubiese recaido aquella antigüedad como si hubiesen pasado la rebista de dicho dia con su nuevo empleo.= Tercero. Que á los gefes y oficiales nombrados para los cuerpos francos ó ascendidos en los mismos por las Juntas de Gobierno, que se establecieron en las provincias por consecuencia del pronunciamiento de 1.º de Setiembre de 1840, se les abonen los sueldos que percibieron correspondientes á los empleos que por dichas Juntas les fueron concedidos, siempre que conste que tomaron posesion de ellos, y que pasaron con los mismos rebista de comisario y que tenga presente el mérito que los individuos que se hallan en este caso hubiesen contraido en la citada época favor de las instituciones que nos rigen para recompensarlos segun las circunstancias especiales en que cada cual se encuentre. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Lo que tras-

lado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes”

*Lo que se hace saber en el boletin oficial de esta provincia para noticia de los que puedan hallarse en el caso de que hace relacion esta orden. Guadalajara 9 de Febrero de 1842.=Manuel de Obregon.*

---

## ANUNCIOS.

---

Por concesion que S. A. el Regente del Reino ha hecho á la villa de Medinaceli cabeza de partido de la provincia de Soria, por Real orden de 21 do Enero último, se celebra en la misma villa perpetuamente y en los Jueves de cada semana un mercado; y su Ayuntamiento Constitucional ha acordado que la entrada de los granos sea libre, lo mismo que la de los géneros comestibles que el importe de su venta no llegue á veinte y cinco reales vellon.

---

Con permiso de la Excm. Diputacion Provincial se subastan 148 fanegas de tierra labrantias, correspondientes á los propios de la villa de Cabanillas del Campo. Y para su remate esta señalado el dia 24 del presente mes de Febrero en las salas Consistoriales de la misma, á las once de su mañana.

---

Con permiso de la Excm. Diputacion provincial se subastan las leñas de encina canuto bajo del Monte llano del Pilar perteneciente á la villa, de Fuente la higuera para reducir las á carbon, regulada cada una arroba á 36 maravedis. El remate se verificará en la sala consistorial de la misma el dia 23 del corriente mes de Febrero á las diez de su mañana donde se hallará de manifiesto el Pliego de condiciones.

Imprenta del Editor: D. P. M. Ruiz, y hermano.